



## Federación Colombiana de Fútbol

### RESOLUCIÓN No. 031 de 2023 (28 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por la cual se imponen unas sanciones

#### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL II-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1 fecha de aplazados de la Liga Betplay Futsal II-2023:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
VELASCO MAGUIN DIEGO FERNANDO <b>Motivo:</b> Malograr oportunidad manifiesta de gol Art. 63-A CDU FCF	Atlético Cauca	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023
CASTRO TAPIAS OMAR YESID <b>Motivo:</b> Malograr oportunidad manifiesta de gol Art. 63-A CDU FCF	Mosquera Corprodep FC	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023
VELASCO MONTES MARLON DAVID <b>Motivo:</b> Juego Brusco Grave Art. 63-C CDU FCF	Mosquera Corprodep FC	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	2 fechas	Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023
DÍAZ ENRIQUEZ MATEO SEBASTIAN <b>Motivo:</b> Malograr oportunidad manifiesta de gol Art. 63-A CDU FCF	Leones de Nariño	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	1 fecha	Próximo partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023



## Federación Colombiana de Fútbol

HERNÁNDEZ CORREA JUAN SEBASTIÁN <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Universidad de Manizales	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023
BERRIOS HOYOS CRISTIAN ALBERTO <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Sabaneros FC	3 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	1 fecha	Próximo partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023

### Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

#### CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
LEONES F.C	4 amonestaciones en el mismo partido	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000
MOSQUERA CORPRODEP FC	5 amonestaciones en el mismo partido	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000
LEONES DE NARIÑO	4 amonestaciones en el mismo partido	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000

#### **Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club MOSQUERA CORPRODEP FC por la presunta infracción de los artículos 37 y 95 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club LEONES FC en Mosquera, el 16 de septiembre de 2023, correspondiente a la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 16 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

*"Se retrasa el inicio del partido por demora en la entrega de la planilla de los jugadores del equipo local, hora de inicio 19:22. El equipo local informa que el cronómetro no funciona, está averiado, por lo tanto el partido se desarrolla con cronómetro manual"*

Así mismo, mediante informe del comisario del partido se reportó lo siguiente:

*"El inicio del encuentro se retrasa 22 minutos de su hora programada por demora en la entrega de la planilla por parte del club local. El club local informa que el cronómetro de mesa no funciona y por esta razón no presentan cronómetro. El partido se desarrolló con cronómetro manual."*



## Federación Colombiana de Fútbol

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club MOSQUERA CORPRODEP FC, por la presunta infracción de los artículos 37 y 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club MOSQUERA CORPRODEP FC, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 030 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado no presentó sus descargos, razón por la cual se tendrán como ciertos los hechos reportados en los informes de los oficiales de partido, y se procederá a imponer la sanción correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club MOSQUERA CORPRODEP FC por la infracción de los artículos 37 y 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en amonestación.

Se exhorta al Club MOSQUERA CORPRODEP FC, para que en los siguientes partidos en que oficie como local, disponga del cronómetro de conformidad con las exigencias reglamentarias, so pena de que en próximas ocasiones la sanción a imponer sea más gravosa.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

### **Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club LYON por la presunta infracción del artículo 37 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club IC SIN en Cali, el 15 de septiembre de 2023, correspondiente a la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 15 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

*"El camerino de los árbitros no contaba con duchas. El camerino del equipo visitante no contaba con baños ni duchas"*

Así mismo, el informe del comisario señala lo siguiente:

*"El camerino de árbitros no cuenta con ducha. El camerino del equipo visitante no contaba con baños ni duchas"*

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club LYON, por la presunta infracción del artículo 37 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club LYON, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 030 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado no presentó sus descargos, razón por la cual se tendrán como ciertos los hechos reportados en los informes de los oficiales de partido, y se procederá a imponer la sanción correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club LYON por la infracción del artículo 37 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción



## Federación Colombiana de Fútbol

consistente en amonestación.

Se exhorta al Club LYON, para que en los siguientes partidos en que oficie como local, disponga baños y duchas en los camerinos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Campeonato, so pena de que en próximas ocasiones la sanción a imponer sea más gravosa.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club TIGRES DEL QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 37 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club LEONES DE NARIÑO en Armenia, el 17 de septiembre de 2023, correspondiente a la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 17 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

*"Los camerinos no tenían baño, había elementos de construcción dentro del camerino"*

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club TIGRES DEL QUINDÍO, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 030 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado no presentó sus descargos, razón por la cual se tendrán como ciertos los hechos reportados en los informes de los oficiales de partido, y se procederá a imponer la sanción correspondiente, teniendo en consideración que el Club TIGRES DEL QUINDÍO ya cuenta con antecedentes disciplinarios en el presente Campeonato, mediante Resoluciones No. 027 de 2023 y 029 de 2023.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club TIGRES DEL QUINDÍO por la infracción del artículo 37 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La multa se reducirá en un 50% de conformidad con el artículo 128 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club MOSQUERA CORPRODEP FC por la presunta infracción del artículo 83 H) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ORIENTE CÚCUTA en Cúcuta, el 24 de septiembre de 2023, correspondiente a la 1 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 24 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

TRANSCURRIDO EL MINUTO 32:29 EN UNA ACCION DE JUEGO, EN DONDE EL GUARDAMETA DEL EQUIPO MOSQUERA IDENTIFICADO CON EL N° 1 EN SU DORSAL, REALIZA UNA FALTA CON USO DE FUERZA EXCESIVA FUERA DE SUI AREA SOBRE EL JUGADOR N° 11 DEL EQUIPO ORIENTE COCUTA; SE TOMA LA DETERMINACION DE EXPULSARLO, ENSEGUIDA EL GUARDAMETA UTILIZA PALABRAS OFENSIVAS SOBRE EL ARBITRO N° 7 INDICANDOLE "USTED ES UN PETARPU", REPITIENDOSE EN REPETIDAS OCASIONES. EN ESE MOMENTO SE LE EXPLICA AL DT DEL EQUIPO MOSQUERA QUE NO SE PUEDE CONTINUAR EL PARTIDO PORQUE NO CUENTA CON UN PORTERO SUSTITUTO O UN JUGADOR QUE HAGA A SU VEZ DE PORTERO (EN LA PLANILLA QUE PRESENTA EL EQUIPO SOLO PRESENTAN A UN GUARDAMETA); EL DIRECTOR TECNICO LE INDICA "MI JUGADOR N° 14 VA A INGRESAR COMO PORTERO" Y LE INDICA QUE NO TIENE LA CAMISA ADECUADA PARA INGRESAR YA QUE EL NO TENIA LA CAMISA DE PORTERO Y QUERIA INGRESAR CON LA CAMISA DEL PORTERO QUE FUE EXPULSADO, ELLOS INDICAN QUE CON ESTE APROXIMO LE ABRICAN EL NUMERO. SEGUN EL REGLAMENTO Y LO ESTIPULADO EN LA REGLA 3 Y 4 NO SE PUEDE PROCEDER COMO EL DT AFIRMA QUE QUIERE CONTINUAR, SE LES INFORMA A LOS DOS DIRECTORES TECNICOS QUE EL ENCUENTRO NO SE PUEDE CONTINUAR, EL EQUIPO ARBITRAL SE RETIRA DEL TERRENO DE JUEGO.

Así mismo, mediante informe del comisario del partido se reportó lo siguiente:

"minuto 32:29 el portero del equipo MOSQUERA CORPRODEP, fue expulsado por el árbitro del partido. En la planilla de juego no estaba inscrito el arquero suplente. Podía ser sustituido por arquero jugador; pero no tenía los colores del informe del portero expulsado, por lo tanto, los árbitros dieron por FINALIZADO el partido, faltando 7:31 minutos para finalizar el tiempo de juego. Marcador hasta el minuto 32:29 es: ORIENTE C (4) V/S MOSQUERA COR (2)."

Que de acuerdo con lo reportado en el informe de los oficiales de partido, este Comité dispone dar apertura a un procedimiento disciplinario en contra del Club MOSQUERA CORPRODEP FC, por la presunta infracción al artículo 83 H) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

(...)

h) Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.

(...)"

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club MOSQUERA CORPRODEP FC, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Se otorga plazo hasta las 04:00 p.m. del 29 de septiembre de 2023.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTIVO META H&H por la presunta infracción de los artículos 87 y 95 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club U, SERGIO ARBOLEDA en Bogotá, el 24 de septiembre de 2023, correspondiente a la 1 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.**

Mediante informe arbitral de fecha 24 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 - www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



## Federación Colombiana de Fútbol

Mediante informe del comisario del partido se reportó lo siguiente:

- 1. Deportivo Meta H&H arribó al escenario a las 9:30AM.*
- 2. Deportivo Meta H&H entregó la planilla junto con los carnets faltando 20 minutos para el inicio del partido."*

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club LYON, por la presunta infracción los artículos 87 y 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

*"ARTÍCULO 87°.- LLEGADA DE LOS EQUIPOS EN MD: Los equipos deberán llegar al escenario deportivo como mínimo en KO-2 (es decir, dos horas antes de la hora en la que se encuentra programado el partido). El no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF.*

*ARTÍCULO 95°. PLANILLAS DE JUEGO: Una hora antes del inicio del partido (KO-60'), cada equipo entregará a los árbitros o al Comisario de Campo, la planilla de juego con los nombres y apellidos hasta un máximo de doce (12) jugadores, así como con datos de los integrantes del cuerpo técnico. La Planilla de Juego deberá ser diligenciada directamente por los delegados de cada uno de los clubes. Los árbitros y el Comisario se encargarán de la verificación, revisión y comprobación de la información suministrada.*

*Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*

*(...)*

*f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo."*

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club DEPORTIVO META H&H, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Se otorga plazo hasta las 04:00 p.m. del 29 de septiembre de 2023.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS**  
Secretario



Federación Colombiana de Fútbol

